



Riohacha D. T. C., 17 de junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DIOSAURI CASTAÑEDA TEJADA
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00061-00

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que la Jefe Oficina Asesora Jurídica de la entidad demandada, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA, solicita la suspensión del presente proceso y el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro vigentes, argumentando una modificación en la prórroga celebrada con los acreedores dentro del acuerdo de reestructuración de pasivos Ley 550, la que afirma continua vigente hasta el 11 de diciembre de 2021 y que le fue notificada al apoderado de la parte demandante.

Al revisar el despacho la anotada solicitud, advierte que si bien se hace referencia a una prórroga hasta el 11 de diciembre de 2021 del acuerdo de reestructuración de pasivos Ley 550, no se aporta documento alguno que acredite lo manifestado, impidiendo a esta agencia judicial verificar su validez, circunstancia por la que no se puede acceder a lo peticionado por la entidad demandada.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA desde el 4 de mayo de 2021.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud deprecada por la entidad demandada E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz M.



YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f82cfea4c0ba6eeac6ef1bf00888ef0110e3b7dce44da9d3c3b6b5464
27803de**

Documento generado en 17/06/2021 05:59:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Beatriz M.